



# **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
BARRIO SANTA MARGARITA**

**MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO I: Disposiciones Generales                       | 3  |
| CAPÍTULO II: Evaluación de Estudiantes                    | 3  |
| CAPÍTULO III: Promoción Escolar                           | 6  |
| CAPÍTULO IV: Educación Inclusiva                          | 8  |
| CAPÍTULO V: Escala de Valoración                          | 18 |
| CAPÍTULO VI: Desempeños                                   | 19 |
| CAPÍTULO VII: Estrategias de Apoyo                        | 21 |
| CAPÍTULO VIII: comisiones de Evaluación y Promoción (CEP) | 23 |
| CAPÍTULO IX: Acciones de Cumplimiento                     | 24 |
| CAPÍTULO X: Informes Académicos                           | 25 |
| CAPÍTULO XI: Mecanismos para resolver Reclamaciones       | 26 |
| CAPÍTULO XII: Mecanismos de Participación de la Comunidad | 27 |
| CAPÍTULO XIII: Disposiciones Finales                      | 28 |

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**ACUERDO N°10**

Octubre 12 de 2023

***Por medio del cual se modifica y adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, SIEE, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA.***

El consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTA MARGARITA, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el decreto 1290 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 1290 de 2009 establece los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y promoción de los estudiantes.
2. Que el decreto 1411 de 2022 establece las acciones de valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas para la educación inicial- Transición.
3. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para realizar las modificaciones al Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes, SIEE.
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema institucional y promoción de los educandos, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del decreto 1290 de 2009.
5. Que se analizaron las propuestas de modificación al SIEE vigente, realizadas por un grupo interdisciplinario de directivos y docentes, con la participación de otros miembros de la comunidad como padres y estudiantes y profesionales de los programas: Entorno Protector y Unidad de Atención Integral, UAI.
6. Que los cambios realizados son pertinentes, porque responden a los intereses y necesidades de la comunidad estudiantil y a la legislación vigente.
7. El Consejo Directivo en sesión del 19 de noviembre de 2019 y según consta en el acta N°06 de noviembre 19 de 2019.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar las modificaciones realizadas al SIEE y adoptar oficialmente el nuevo documento del Sistema Institucional de Evaluación Y Promoción de Estudiantes, tal como se define en el documento anexo.

**ARTÍCULO 2.** Velar por el cumplimiento de los lineamientos contemplados en el nuevo documento aprobado.

**ARTÍCULO 3.** Facultar a la Rectora para difundir, por diferentes medios de comunicación, el SIEE aprobado y adoptado.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo rige a partir del inicio del año lectivo 2024 y deroga las disposiciones anteriores, en consecuencia, deroga el acuerdo 07 de octubre 22 de 2014.

Dado en Medellín a los 12 días del mes de octubre.

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1:** Se dispone del documento que integra el **Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE-** de acuerdo con lo reglamentado en el decreto 1290 de 2009 y donde se establece autonomía institucional para la elaboración y reforma del sistema propuesto. El documento deberá ser revisado y actualizado en un periodo de 3 años, teniendo en cuenta los cambios contextuales e institucionales.

**ARTÍCULO 2: Política de Calidad.** La Institución Educativa Barrio Santa Margarita, en consecuencia, con su horizonte institucional, consolida su política de calidad a partir de una formación integral en valores, competencias, habilidades y destrezas, para fortalecer el desempeño académico de los estudiantes, teniendo en cuenta las exigencias de la educación superior y el mercado laboral, con el fin de dar continuidad a su proyecto de vida.

**ARTÍCULO 3:** La institución se acoge al objeto de la ley, que en su artículo 1, establece como su objeto “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad en concordancia con la ley 1346 de 2009” (Ley 1618, 2013) y de acuerdo al decreto 1221 de 2017

## CAPÍTULO II Evaluación de Estudiantes

**ARTÍCULO 4: Definición de evaluación.** Se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o desarrollo de competencias del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

**ARTÍCULO 5: Características de la evaluación.** En el SIEE adopta como características pertinentes:

1. **Democrática.** Posee diversas dinámicas de evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad pluralista, justa, divergente, progresista, donde se

comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios Institucionales.

2. **Integral.** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, a partir de diversas metodologías adoptadas por el docente, tendientes a identificar las particularidades, ritmos de aprendizajes, necesidades, intereses y exigencias dadas por las políticas educativas.
3. **Cualitativa:** se tiene en cuenta la manera como el estudiante interioriza los aprendizajes y los evidencia en su vida cotidiana, su relación con el otro y con el entorno.
4. **Continua.** Es decir que se realiza en forma permanente a través del seguimiento a los estudiantes, observando su progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación.
5. **Sistemática.** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos, que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los aprendizajes, lineamientos curriculares o estructura de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
6. **Flexible.** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
7. **Interpretativa.** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer acciones pedagógicas que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
8. **Participativa.** Es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten al proceso formativo.

9. **Formativa.** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten dificultades en el proceso formativo, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, tenga repercusiones positivas en la vida cotidiana.
10. **Consecuente:** En cuanto responde a las políticas educativas propuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN): los estándares de calidad, lineamientos curriculares y plan integral de área.

**ARTÍCULO 6: Propósitos de la evaluación.** Para la Institución Educativa, la evaluación tiene los siguientes propósitos, alineados con los propuestos en el decreto 1290 de 2009:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje en los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y quienes presenten desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Ajustar e implementar el plan de mejoramiento Institucional teniendo presente la evaluación de los estudiantes.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.

**ARTÍCULO 7: Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación se definen como los estándares establecidos en función de lo que se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de la evaluación que se tiene en la institución. Estos criterios son referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación y gestión de las evaluaciones:

1. Los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares diseñados por el MEN.
2. Los ciclos de grados indicados por el MEN.
3. Las áreas y/o asignaturas serán valoradas con una escala numérica de UNO (1,0) a CINCO (5,0) y se tendrá en cuenta una cifra entera y una cifra decimal.
4. Las áreas que se componen por asignaturas promediarán sus resultados y en caso de pérdida de una asignatura, si el promedio del área es superior o igual a TRES (3,0) (para los grados de primero a noveno) o TRES PUNTO CINCO (3,5) (para los grados décimo y undécimo) se considerará aprobada.
5. Para grado transición la valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje se realizará de manera cualitativa en relación a las capacidades y potencialidades de cada niño o niña para fortalecerlas.
6. El desarrollo de competencias (entendidas como el conjunto de conocimientos y habilidades alcanzadas por los estudiantes) que determine la institución, en

- cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas
7. Los aprendizajes elaborados por cada área o asignatura de la institución, entendidos como el resultado de lo que se espera que los estudiantes alcancen al finalizar su proceso formativo durante cada periodo académico.
  8. El desarrollo de planes de mejoramiento continuos y actividades de apoyo cuando los estudiantes obtengan un desempeño bajo en alguna área y/o asignatura o proyecto.
  9. El desarrollo de los principios de la Institución definidos en el PEI.
  10. La flexibilización curricular realizada y orientada por los docentes y profesionales de la UAI.
  11. Los estudiantes con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje, diagnosticadas por profesional competente, serán evaluados de acuerdo con su desarrollo individual y ritmo de aprendizaje, de acuerdo al **Capítulo IV** de este documento.
  12. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación tales como:

**a. Seguimiento:** Inicia en la semana 1 y finaliza en la 10 de cada periodo académico. Tiene un valor del 100%, comprende la realización de diversas actividades metodológicas y evaluaciones, que obedecen al avance de los estudiantes teniendo en cuenta los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales de los aprendizajes, además de incluir la autoevaluación y la coevaluación.

**Parágrafo:** Cada docente debe tener en la semana cinco, mínimo una valoración consignada en el sistema MASTER, de acuerdo a la intensidad horaria de su asignatura, para que los directores de grupo puedan informar a los padres de familia sobre el rendimiento académico de los estudiantes con dificultades.

El grado transición se regirá de acuerdo con la legislación vigente. También deberá incluir en sus procesos el seguimiento.

**b. Autoevaluación:** es una estrategia de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para que este proceso se cumpla, el docente debe:

- a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los aprendizajes a evaluar:
- b. Utilizar la autoevaluación como motivación para que los estudiantes participen de manera activa en el seguimiento a sus aprendizajes.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los Conceptos autovalorativos (rúbrica diseñada y



- aprobada por el consejo académico).
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
  - e. Retomar los hallazgos de la autoevaluación para establecer estrategias de mejoramiento o seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.

**c. Coevaluación:** estrategia que brinda a los estudiantes la responsabilidad de evaluar los desempeños de sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares. En los estudiantes, la coevaluación promueve la colaboración y apoyo entre pares, así como el reconocimiento de la importancia de la evaluación en el proceso que adelantan en torno al desarrollo de sus aprendizajes. Para que este proceso se cumpla el docente debe:

- a. Suministrar a los estudiantes información clara de los criterios a evaluar.
- b. Empoderar a los estudiantes en el diseño de criterios de evaluación para el trabajo de sus propios compañeros.
- c. Fomentar en los estudiantes el proceso de reflexión frente a los desempeños de los compañeros.
- d. Brindar los espacios para la retroalimentación del trabajo realizado por los estudiantes y el acompañamiento del docente.

### **CAPÍTULO III** **Promoción Escolar**

**ARTÍCULO 8: Definición de promoción.** Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado las competencias correspondientes a una fase de su formación, demostrando que reúne las características necesarias para ser promovido al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente documento.

**ARTÍCULO 9: Tipos de promoción.** De acuerdo a los referentes legales vigentes e institucionales se tiene:

1. **Promoción regular:** Es aquella que se obtiene una vez cumplidas las 40 semanas, al finalizar el año. En el caso de la I.E. serán promovidos quienes obtengan desempeños superior, alto o básico en todas las áreas del plan de estudios.
2. **Promoción anticipada por eficiencia académica:** (Artículo VII, Decreto 1290 de 2009) Para aquellos estudiantes que tuvieron un promedio superior en todas las áreas durante el primer período, deberán presentar una prueba de suficiencia y aprobar con desempeño superior.

- a. Los padres o acudientes presentarán al Consejo Académico, solicitud escrita de la promoción de grado del estudiante hasta la semana 10 del primer período, especificando las razones por las cuales se solicita la promoción y aportando evidencias del desempeño del estudiante el cual debe tener una valoración de superior en cada una de las áreas del plan de estudios.
- b. El consejo académico una vez analizado el cumplimiento del requisito del desempeño del estudiante durante el primer período académico, procederá a la aplicación de la prueba de suficiencia, de acuerdo a las orientaciones institucionales. Luego de verificado el desempeño en la prueba correspondiente, expedirá un oficio solicitando al Consejo Directivo la promoción del estudiante
- c. El Consejo Directivo aprobará o negará la promoción y producirá el respectivo acuerdo. El rector o rectora procederá a elaborar la resolución que legalice la situación del estudiante respecto a su promoción anticipada y se consignará en el registro escolar de valoración.

**Parágrafo:** En el grado noveno, no se realiza promoción anticipada por eficiencia académica, dado que allí se cierra el ciclo fundamental básico de la formación de los estudiantes, la articulación SENA Y la profundización de las áreas. Los estudiantes del grado 10° no pueden ser promovidos de manera anticipada, debido a la media técnica en convenio con el SENA y a la media académica con profundización.

3. **Promoción anticipada de estudiantes repitentes:** Los estudiantes que soliciten promoción anticipada por repitencia, deberán tener desempeño alto en todas las áreas durante el primer período del año en curso y además presentar una prueba de suficiencia en las áreas del año anterior por las que no fue promovido, obteniendo una valoración en básico. En caso de que el estudiante a promover tenga diagnóstico de discapacidad o trastorno específico del aprendizaje, se tendrán en cuenta los ajustes razonables y la valoración de los docentes respecto a los avances en su proceso.

A continuación, se especifican los pasos a seguir

- a. Los padres o acudientes presentarán al Consejo Académico, solicitud escrita de la promoción de grado del estudiante, especificando las razones por las cuales se solicita la promoción y aportando evidencias del desempeño del estudiante el cual debe tener una valoración de alto o superior en cada una de las áreas del plan de estudios durante el primer periodo.
- b. El Consejo Académico se encargará de aplicar la prueba de suficiencia, evaluarla y entregar resultados.
- c. El Consejo Académico, una vez analizado el caso, entregará al Consejo Directivo un informe escrito recomendando la promoción y anexando las

evidencias del desempeño del estudiante y su calificación en la prueba de suficiencia.

- d. El Consejo Directivo aprobará o negará la promoción y producirá el respectivo acuerdo. El rector o rectora procederá a elaborar la resolución que legalice la situación del estudiante respecto a su promoción anticipada y se consignará en el registro escolar de valoración.
- e. Si la solicitud de promoción anticipada es aceptada, con la resolución de aprobación deben indicarle al estudiante el plan de actividades que realizará para nivelarse en el grado al cual fue promovido

**PARÁGRAFO:** La institución expedirá un oficio con las orientaciones definidas en el SIEE respecto a la promoción anticipada por repitencia, para entregar el día del último informe a los padres de familia de quienes hayan perdido el año.

- 4. **Casos excepcionales.** Los estudiantes que provienen de otras instituciones educativas y que por algún motivo no alcanzaron a cursar todo el año escolar, también tienen derecho a ser promovidos, bien sea por eficiencia o por repitencia, teniendo en cuenta los criterios definidos por la institución para esos casos. (Remítase a los numerales 2 y 3 de este artículo).

**PARÁGRAFO:** Aquellos estudiantes que, por situaciones de fuerza mayor, previamente demostradas, tuvieron que dejar de asistir de manera regular a la IE, sin finalizar su año académico, podrán acceder a las pruebas de suficiencia al regresar, para validar su promoción al grado siguiente o la graduación, según el caso, y siempre y cuando hayan aprobado el 75% del año en que tuvo que ausentarse.

**ARTÍCULO 10: Criterios de promoción.** Los Criterios de Promoción son aspectos incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de desempeño alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica, de la Media Técnica o académica, para optar al título de Bachiller. La Institución Educativa establece los siguientes:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar o se otorgará el título de bachiller, al estudiante que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas y Asignaturas del Plan de Estudios. Para los estudiantes de los grados de primero hasta noveno, las notas deben ser iguales o superiores a TRES (3.0) para aprobar el área o la asignatura y para los grados décimo y undécimo superiores o iguales a TRES PUNTO CINCO (3.5).

2. El Grado transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 y el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del decreto 1411 del 2022.

**ARTÍCULO 11: Criterios de Graduación.**

1. El título de Bachiller en Media Técnica, se otorgará a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles, ciclos y módulos específicos de la media técnica de acuerdo con la escala de valoración estipulada, según el convenio con el SENA y hayan cumplido todos los requisitos previos: las 50 horas del estudio de la Constitución y el servicio social.

2. El título de Bachiller Académico, se otorgará a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos y hayan cumplido todos los requisitos previos: las 50 horas del estudio de la Constitución, el servicio social y las horas de profundización.

**ARTÍCULO 12: Estudiantes aplazados.** Esta figura solo aplica a estudiantes del grado undécimo. Los estudiantes del grado Undécimo, que finalizado el año escolar obtengan desempeño bajo (DB) en una (1) o (2) dos áreas quedarán aplazados y deberán realizar estrategias de apoyo como máximo durante el primer período del año siguiente y obtener, como mínimo, un desempeño básico, para recibir su título como bachiller. Los estudiantes con esta condición deberán presentarse a la coordinación respectiva quien a su vez revisará el estado académico del estudiante y remitirá al educador titular del área del grado undécimo del año en curso, para que asigne el plan de mejoramiento correspondiente. Aquellos estudiantes que no lo hagan durante el tiempo estipulado perderán la posibilidad de recuperarlo y deberán repetir el grado. La CEP del grado undécimo del año lectivo dejará constancia en el acta del primer periodo de aquellos estudiantes que no cumplieron lo estipulado y deberá remitir al consejo

directivo para que se oficialice la pérdida del año.

**PARÁGRAFO:** El docente titular del área, dejará elaborada la estrategia de apoyo respectiva para los estudiantes que queden en la condición de aplazados. Esta deberá ser presentada a la coordinación respectiva.

**ARTÍCULO 13: Criterios de NO promoción.** Los siguientes son criterios de NO promoción:

1. El estudiante de primero a noveno grado que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en al menos UNA (1) área del plan de estudios. Esto es una valoración inferior a 3.0.
2. El estudiante del grado décimo que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en al menos UNA (1) área del plan de estudios. Esto es una valoración inferior a 3.5 en las áreas del Plan de Estudios para la Media académica de profundización y para los Módulos específicos de la Media Técnica.
3. El estudiante del grado undécimo que obtenga Desempeño Bajo cuando finalice el año escolar en TRES o más áreas. Esto es una valoración inferior a 3.5 en las áreas del Plan de Estudios para la Media académica de profundización y para los Módulos específicos en la Media Técnica.
4. Los estudiantes que no presenten las actividades de apoyo de las áreas pendientes NO serán promovidos. De igual forma NO serán promovidos aquellos estudiantes que presenten dichas actividades, pero NO cumplan con los requerimientos mínimos expresados en las estrategias de apoyo formuladas por el docente titular del área.
5. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas realizadas durante el año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución, exceptuando los casos legales. Esto también aplica para el grado transición.

**ARTÍCULO 14: Ceremonia de Graduación y Clausuras.** En la Institución Educativa solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los demás grados solo se realizará ceremonia de clausura.

**PARÁGRAFO:** Aquellos estudiantes de 11° que incurran en faltas tipo II o tipo III, estipuladas en el manual de convivencia, no podrán participar de la ceremonia de graduación, y su título se entregará en la secretaría institucional, posterior a la ceremonia. Dicha decisión será analizada y avalada por la Comisión de Promoción y Evaluación, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes asociados a la particularidad de la situación.

## CAPÍTULO IV

### Educación Inclusiva

**ARTÍCULO 15: Educación inclusiva:** La Educación Inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (Ley 1618 de 2013).

**ARTÍCULO 16: Principios.** La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en relación con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994 el cual está en concordancia con el decreto 1421 del 2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” y la ley 2216 del 2022 “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños , adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: I) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; II) la no discriminación; III) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; IV) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; V) la igualdad de oportunidades;

VI) la accesibilidad; VII) la igualdad entre el hombre y la mujer; VIII) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 17: Criterios de inclusión.** Los siguientes se tendrán en cuenta como criterios de educación inclusiva.

1. Actualización periódica del SIMAT para conocer el número de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y capacidades y talentos excepcionales.

2. El acudiente se debe comprometer a hacer el acompañamiento y tratamiento que el estudiante requiere por parte de las entidades existentes en el área metropolitana y que a la par estas instituciones hagan acompañamiento a los docentes de aula frente a los procesos de inclusión que tiene el estudiante (UAI- Unidad de Atención Integral para estudiantes con Discapacidad y los programas de la Secretaría de Educación y el sector salud).

3. En las sesiones de atención a padres de familia se dará la información sobre el resultado del proceso de aprendizaje y las actividades desarrolladas. Dicha información será sobre la evolución y las competencias alcanzadas por el estudiante en cada una de las áreas, según los ajustes razonables y los criterios de evaluación establecidos para cada situación, así como las estrategias de solución que precisen de la cooperación de la familia, además deberán firmar el acta de acuerdo con los compromisos que se establecieron cada periodo.

4. En el caso de que el estudiante requiera medicación el acudiente debe asumir la responsabilidad del tratamiento e informar a la institución los avances e intervenciones.

5. Los docentes de todas las áreas o asignaturas deben incorporar el Diseño Universal para el Aprendizaje en la elaboración de sus planeaciones de clase, con el propósito de garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a las actividades propuestas y participen plenamente en ellas.

6. Si el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) no logra eliminar las barreras que afectan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, se deberán implementar apoyos y ajustes razonables para aquellos que los necesiten.

7. La Institución procurará hacer alianzas con otras instituciones para garantizar los procesos formativos de los estudiantes que requieran de otra modalidad educativa.

8. Se tendrá en cuenta la ley 1618 de 2013, el decreto 1421 de 2017, la ley 2216 de 2022 y el Documentos de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y talentos y capacidades excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

9. Se deben elaborar los PIAR al inicio del año (Plan Individual de Ajustes Razonables)

para los estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje y la participación matriculados y registrados en el SIMAT.

10. Diseñar y proponer Ajustes Razonables a nivel curricular, metodológico y de evaluación según se requiera en cada caso teniendo en cuenta el nivel de desempeño del estudiante.

#### **ARTÍCULO 18: Definiciones**

1. **Flexibilización curricular** hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad. Supone el ajuste de los objetivos y las metas de aprendizaje, dando la oportunidad al estudiante de alcanzarlos por las vías que se adecúen a su estilo y manera de acceder al conocimiento. En consecuencia, exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas pedagógicas propuestas para ello y a la promoción, egreso y titulación del estudiante, entre otros (Moriña y Bascón, 2004; Tudela, Gil y Etxabe, 2004; Borsani, 2011).
2. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
3. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

**ARTÍCULO 19: Criterios de Evaluación.** Los siguientes son criterios que se tendrán en cuenta con los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del



aprendizaje o con capacidades y talentos excepcionales.

1. Se tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo: Cognitivo, comunicativo, corporal, socioemocional y estético.
2. Valoración permanente cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje, teniendo en cuenta el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje).
3. Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.
4. Valoración pedagógica del estudiante, teniendo como referente los lineamientos curriculares, Estándares Básicos de desempeño y competencias, a partir de su diagnóstico, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las competencias ciudadanas, las habilidades adaptativas y los dispositivos básicos en el aprendizaje e indicadores de evaluación institucional.
5. Compromiso del estudiante con las actividades de carácter formativo, académico, recreativo y cultural.
6. Cooperación del estudiante, de los padres de familia o acudiente en la ejecución de las actividades de nivelación, planes caseros para superar las dificultades en sus desempeños y seguimiento de apoyos psicopedagógicos durante el año.
7. La evaluación de los estudiantes con discapacidad, con trastornos específicos del aprendizaje. o con talentos excepcionales se realizará tomando como referencia lo establecido en la flexibilización curricular y los Ajustes Razonables.
8. Cada estudiante será evaluado individualmente y valorado en sí mismo.

**PARÀGRAFO:** La presunción de discapacidad no es factor para tenerlo en cuenta, pues solamente los profesionales idóneos (neurólogo, neuropsicólogo, psiquiatra) pueden certificar.

**ARTICULO 20: Criterios de promoción.** Los siguientes son criterios de promoción que se tendrán en cuenta en cuenta con los estudiantes que estén diagnosticados.

1. La promoción social, basada en las dimensiones cognitiva, comunicativa, corporal, y socioemocional, se tendrá en cuenta para aquellos estudiantes que no les es posible un avance académico que permita ser el eje de su promoción escolar. El estudiante deberá evidenciar competencias de desarrollo humano.
2. Habilidades adaptativas para ser capaz de interactuar con los demás y con el medio.
3. La edad de desarrollo, de acuerdo al grado que cursa el estudiante.
4. Compromiso familiar basado en el seguimiento y acompañamiento realizado durante el año escolar.
5. Cuando se amerite permanecer en el mismo grado, debido a que aún no se

han alcanzado las competencias mínimas.

**PARÁGRAFO:** Para los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación, es crucial considerar los planes individuales de ajustes razonables que se desarrollan a lo largo del año escolar. Es de suma importancia llevar un registro periódico de la relevancia de estos apoyos y ajustes razonables, con el fin de evaluar si han contribuido al progreso del estudiante. Esto se alinea con el propósito fundamental de los ajustes razonables, que consiste en reducir o eliminar las barreras, teniendo en cuenta las características de cada estudiante, para ello se especificará la ruta de apoyos y ajustes razonables establecidas en la I.E. de la siguiente manera:

## **RUTA DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES**

**1. Caracterización y contexto institucional:** Permite identificar y sistematizar la información general de la I. E., según la accesibilidad a espacios físicos y virtuales del establecimiento educativo, accesibilidad a sistemas de información, además, flexibilidad y universalidad del enfoque metodológico del plan de estudios. Este debe ser diligenciado por la secretaria y docente de apoyo.

**2. Contexto de aula:** busca identificar aspectos existentes al interior del aula, como: caracterización general del grupo de estudiantes, mobiliario, recursos, materiales del aula de clase y aspectos metodológicos. Este debe ser diligenciado por el docente director de grupo al inicio del primer periodo.

**3. Información personal del estudiante e historia educativa y del entorno socio familiar:** este formato permite indagar sobre antecedentes familiares y personales, historial escolar, apoyos recibidos, condición socioeconómica y si hay diagnósticos previos. Se verifica la información del reporte del SIMAT con los soportes diagnósticos y, en caso de que no estén disponibles, se solicita al padre de familia que los proporcione. También se recopila información adicional de informes de desempeño, competencias y diagnósticos. La docente de apoyo y el director de grupo se encargan de recopilar la información a través de citación y reunión individual con el padre de familia. Se diligencia durante el primer periodo.

**4. Valoración pedagógica:** facilita la identificación de los gustos, intereses, habilidades, capacidades, motivaciones y expectativas del estudiante, así como también sus habilidades en lectura, escritura, matemáticas, y habilidades sociales y emocionales. La diligencia de este proceso implica al docente director de grupo, docentes áreas y docente de apoyo. Los directivos docentes deben generar los espacios durante el mes de marzo para la realización de esta.

**5. Elaboración de Ajustes razonables:** comprende un conjunto de acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones que se adecuan a las necesidades individuales de cada estudiante en el contexto del sistema educativo y la

gestión escolar. En este proceso se identifican las barreras para el aprendizaje y la participación que, incluso después de la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), persisten y requieren la formulación de ajustes razonables, que pueden ser generales o curriculares. Cada docente es responsable de diligenciar este proceso durante el mes de marzo.

**6. Acta de acuerdo:** recopila la información que hará parte del plan individual de apoyos y ajustes razonables del estudiante durante el año escolar para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del estudiante. En este se deben registrar los acuerdos y compromisos de los docentes y acudientes. Debe ser firmada por los actores involucrados: acudiente, docentes de área, estudiantes, docente de apoyo y directivo docente. Se debe dar a conocer a los acudientes durante el mes de abril.

**7. Seguimiento Ajustes razonables:** permiten evidenciar la pertinencia de los ajustes razonables en el proceso del estudiante, igualmente, los docentes deben registrarlo cada periodo.

**8. Informe anual de competencias:** es un informe final sobre las competencias y habilidades alcanzadas, por el estudiante el cual permite evaluar el impacto de los ajustes razonables en su proceso. lo diligencia los docentes de cada área al finalizar el cuarto periodo académico.

**9. Plan de mejoramiento institucional:** Este documento abarca todas las acciones de mejora relacionadas con los planes de ajustes razonables. Este documento lo diligencian los directivos docentes y la docente de apoyo.

**Nota:** Estos formatos se diligencian en una carpeta en Google Drive, que los directivos docentes comparten a todos los docentes de la institución educativa al inicio del año escolar.

**PARÀGRAFO GENERAL:** Los demás procedimientos se harán de acuerdo a lo expuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

## **CAPÍTULO V**

### **Escala de Valoración**

**ARTICULO 21: Escala de valoración Institucional y su equivalencia con la escala Nacional:** Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece una escala numérica de 1.0 a 5.0, con su correspondiente equivalencia nacional. Está definida de dos maneras: Una para los grados de primero a noveno y otra para los grados décimo y undécimo.

1. Escala valorativa para los estudiantes de primero a noveno grado:

| <b>VALORACIÓN (Grados de 1° a 9°)</b> |                       |
|---------------------------------------|-----------------------|
| <b>NACIONAL</b>                       | <b>INSTITUCION AL</b> |
| Desempeño Superior                    | 4,6 – 5,0             |
| Desempeño Alto                        | 4,0 – 4,5             |
| Desempeño Básico                      | 3,0 – 3,9             |
| Desempeño Bajo                        | 1,0 – 2,9             |

2. Escala valorativa para los estudiantes de décimo y undécimo grado:

| <b>VALORACIÓN (Grados 10° a 11°)</b> |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>NACIONAL</b>                      | <b>INSTITUCION AL</b> |
| Desempeño Superior                   | 4,6 – 5,0             |
| Desempeño Alto                       | 4,0 – 4,5             |
| Desempeño Básico                     | 3,5 – 3,9             |
| Desempeño Bajo                       | 1,0 – 3,4             |

## CAPÍTULO VI Desempeños

**ARTÍCULO 22: Definición de desempeño.** El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

1. **Desempeño Superior:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias esperadas, incluso aquellas no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo cognitivo, Psicomotor, Comunicativo y afectivo, en un desempeño

igual o superior a los objetivos y las metas de calidad previstas en el PEI.

2. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de las competencias definidas en cada una de las áreas previstas en el PEI y de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.
3. **Desempeño Básico:** Superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidas por el MEN y lo establecido en el PEI. Corresponde al estudiante que alcanza lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.
4. **Desempeño Bajo:** Corresponde al estudiante que no adquiere los aprendizajes necesarios en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo y Afectivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

**ARTÍCULO 23: Estrategias de valoración integral de los desempeños.** Una estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los aprendizajes propuestos.

1. **La estrategia de valoración.** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. **La valoración integral del desempeño.** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **Estrategias de valoración integral.** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir una valoración objetiva y asertiva debe desarrollar las siguientes acciones:
  - a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los aprendizajes, competencias y esquemas de evaluación.
  - b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
  - c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante.
  - d. Documentar el proceso educativo a través de la escucha y observación

pedagógica del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en cada una de las actividades empleadas como estrategias metodológicas en el área o asignatura.

- e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes criterios estipulados.
- f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la evaluación, autoevaluación y coevaluación del estudiante.
- g. Emitir valoraciones objetivas y el diseño de planes de mejoramiento para la superación de las dificultades.
- h. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo a las características, los intereses y necesidades de los estudiantes para potenciar su desarrollo y aprendizaje.

**ARTÍCULO 24: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.** A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa, señaladas en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes de forma permanente y continua los planes de mejoramiento correspondiente; en casos especiales, donde haya un desempeño académico deficiente o dificultades en el proceso de aprendizaje, se contactará a los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos del proceso formativo de sus hijos. Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes.:

1. El seguimiento del período que comprende la realización de diversas actividades metodológicas y evaluaciones que evidencien el avance de los estudiantes teniendo en cuenta los aspectos conceptual, procedimental y actitudinal.
2. Los estudiantes deberán tener en el sistema académico de la institución, las valoraciones numéricas correspondientes a los aprendizajes evaluados, de acuerdo con la escala de valoración vigente. Éstas deberán ser ingresadas al sistema en forma permanente y oportuna y con la descripción correspondiente.
3. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
4. En el caso de los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y capacidades o talentos excepcionales se seguirán las indicaciones hechas desde la UAI
5. Se harán reuniones con la comisión de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento. Se realizarán Actividades de apoyo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportunos y según lo estipulado en el presente acuerdo.

## CAPÍTULO VII Estrategias de Apoyo

**ARTÍCULO 25: Planes de mejoramiento.** Deben comprender las estrategias de apoyo, definidas para superar los aprendizajes básicos pendientes en las asignaturas y/o áreas durante cada período. Los planes de mejoramiento deben dar cuenta del uso de diferentes estrategias de nivelación, refuerzo y profundización. El docente debe dejar evidencias del plan de mejoramiento realizado a través del formato de plan de clase.

Tal como lo contempla el decreto 1290, la evaluación es un proceso permanente y transversal, por lo que se establecen acciones de seguimiento y fortalecimiento de los aprendizajes en los estudiantes y contribuyen así al mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

### 1. **Planes de mejoramiento: refuerzo, recuperación y profundización.**

Definidos por cada docente en su área para cada período. Deben dar cuenta de los planes de apoyo establecidos como estrategias de refuerzo, recuperación y profundización, estas actividades deben darse de forma constante y permanente de acuerdo con las necesidades y el proceso que se lleva con los estudiantes. Contemplan entre otros:

- Desarrollo de talleres.
- Pruebas de suficiencia
- Guías de apoyo para trabajo en casa.
- Asesorías individuales o grupales por parte del docente titular.
- Sustentaciones orales y/o escritas.
- Exposiciones.
- Pruebas tipo Saber.
- Trabajos escritos que incluyan indagación y que estén debidamente referenciados. El docente debe dejar evidencia del plan de mejoramiento desarrollado.

2. **Estrategias de nivelación:** Estas estrategias se proponen para los estudiantes que son promovidos anticipadamente y para los que llegan a la institución de forma extemporánea. Los estudiantes que han sido promovidos anticipadamente tendrán, hasta finalizar el segundo período, para realizar y sustentar las actividades asignadas. Los docentes titulares del grado al (revisar de acuerdo a las opciones de promoción anticipada) cual ha sido promovido el estudiante, serán los responsables de este proceso. Los estudiantes que llegan de manera extemporánea deberán presentar las actividades de nivelación correspondiente de acuerdo a las directrices de los educadores de cada área. Las actividades pueden incluir:

- Asesorías del docente para aclarar dudas.
- Desarrollo de talleres
- Pruebas de suficiencia
- Guías de apoyo para trabajo en casa.
- Sustentaciones orales y/o escritas.
- Exposiciones.
- Pruebas tipo Saber.
- Trabajos escritos que incluyan indagación y que estén debidamente referenciados.

El docente debe dejar evidencia del plan de nivelación desarrollado.

**3. Prueba institucional:** La institución aplicará anualmente, después del tercer período académico, una prueba que dé cuenta de los aprendizajes que cada área o asignatura ha desarrollado hasta ese momento, se debe tener en cuenta que:

- Cada docente diseñará e implementará su prueba, atendiendo a las competencias básicas desarrolladas desde cada área o asignatura.
- El consejo académico nombrará un comité conformado por docentes de diferentes áreas, que acompañen y orienten el proceso de elaboración de las pruebas y la logística para la aplicación.
- El comité también velará por la socialización y análisis de los resultados.

**Parágrafo:** Como un estímulo y una oportunidad de recuperación en cada área o asignatura, si el estudiante aprueba la evaluación se le otorgará un porcentaje de bonificación equivalente al 10% de la valoración numérica obtenida en ella, que se le sumará a la definitiva de la asignatura al finalizar el año académico.

**4. Pruebas externas:** los estudiantes tienen derecho y el deber de participar en la presentación de pruebas externas, bien sean programadas por la Secretaría o el Ministerio de Educación como las Pruebas Saber, las Olimpiadas del Conocimiento, simulacros, y la prueba Saber 11, entre otras. Igualmente tienen la obligación de presentar la prueba tipo saber diseñada por la institución y que será aplicada al finalizar el tercer periodo, como se indicó en el numeral anterior.

Es importante realizar el análisis oportuno de los resultados de las diferentes pruebas con el fin de identificar las competencias de mayor fortaleza o las de mayor debilidad en las diferentes áreas y grados, y aplicar así planes de apoyo o mejoramiento que fortalezca el currículo institucional en busca de la calidad académica y en el desarrollo de las competencias orientadas a la consolidación de procesos. El comité de calidad y el consejo académico deben diseñar estrategias de análisis y ser garantes de los planes de mejoramiento que deben aplicar.

**5. Informe de área.** Al finalizar el año académico cada docente debe dejar un informe evaluativo del proceso desarrollado en cada área o asignatura servida en



los diferentes grados. Así mismo al iniciar el año lectivo, cada docente tomará como punto de partida para el diagnóstico de cada área o asignatura, el informe dejado por el profesor el año anterior con el fin de reestructurar o adaptar los planes de aula. El consejo académico definirá los parámetros y diseñará los formatos respectivos para este informe evaluativo y para el diagnóstico.

**PARÁGRAFO 1:** El resultado de las estrategias de apoyo debe ser consignado por el docente en el sistema de trabajo institucional (Master). Si el resultado es satisfactorio registrará BASICO en la valoración de desempeño, y BAJO en caso contrario.

**PARÁGRAFO 2:** Si el estudiante no se presenta a las actividades de apoyo estipuladas en el plan de mejoramiento, pero presenta justificación, valorada como justa causa, tendrá derecho a realizar las actividades cuando y como lo defina la CEP. Si el estudiante no presenta justificación alguna se le registrará la menor nota de acuerdo a la escala de valoración institucional (1.0) y la valoración del área continuará siendo la del informe final.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Comisiones de Evaluación y Promoción**

**ARTÍCULO 26: Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP).** Es una por cada grado y está integrada por los profesores que dan clase en dicho grado, un padre de familia, la rectora y/o coordinador/es.

**ARTÍCULO 27: Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.** Las funciones son las siguientes:

1. Determinar la PROMOCIÓN o no de cualquier estudiante o la promoción anticipada cuando el cumpla con los requisitos de estos procesos estipulados en este documento (artículo 9, numeral 1, 2 y 3).
2. Prescribir o dar recomendaciones a profesores, padres de familia y alumnos para que éstos superen sus diferencias.
3. Verificar si los profesores, padres y alumnos cumplieron con las recomendaciones que les hizo la comisión de evaluación y promoción en el período anterior.
4. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
5. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los aprendizajes de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
6. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde

- sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, estrategias necesarias para superarlos.
7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción especial de alumnos con discapacidades notorias.
  8. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
  9. Verificar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
  10. Otras que determine la institución a través del PEI.

**PARÁGRAFO 1:** Los docentes directores de grupo deberán pasar a la CEP del respectivo grado un informe completo donde dé a conocer la situación académica de todos y cada uno de los estudiantes de su grupo. Este informe deberá llegar antes de la reunión de dicha comisión y en los tiempos que la Institución estipule. La CEP, por su parte, deberá levantar un acta donde deje constancia del proceso y del resultado de la reunión y anexar los informes de cada uno de los grupos que componen el grado.

## **CAPÍTULO IX** **Acciones de Cumplimiento**

**ARTÍCULO 28: Acciones de los docentes.** Las siguientes son acciones para que los docentes cumplan con los procesos evaluativos:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación a nivel institucional.
3. Socializar con la comunidad educativa los aspectos esenciales del sistema institucional de evaluación.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al sistema institucional de evaluación.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas de acuerdo al sistema institucional de evaluación.
6. Aplicar el sistema institucional de evaluación en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

**ARTÍCULO 29: Acciones de los coordinadores.** Las siguientes son acciones para

que los coordinadores cumplan con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Informar a los estudiantes, padres de familia y docentes sobre el SIEE al ingresar a la Institución.

**ARTÍCULO 30: Acciones del/la rector/a:** Las siguientes son acciones para que el/la rector/a cumpla con los procesos evaluativos:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar la socialización del sistema institucional de evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el sistema institucional de evaluación.
6. Presentar un proyecto del sistema institucional de evaluación a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el sistema institucional de evaluación como componente del PEI.
8. Publicar y difundir la resolución rectoral del SIEE ante toda la comunidad educativa.

## **CAPÍTULO X**

### **Informes Académicos**

**ARTÍCULO 31: Estructura del informe académico.** Los boletines informativos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, de los aprendizajes que alcanzaron o no los estudiantes durante cada periodo.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, anunciando si el estudiante alcanzó o no los aprendizajes para ser promovido.

Para grado transición, según decreto 1411 de 2022, la valoración y seguimiento se expresará en informe descriptivo de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los aprendizajes.

**PARÁGRAFO 1:** El informe final no será solo la suma y el promedio de los informes parciales, sino el análisis que se hace de todo el proceso formativo del alumno, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** En el momento que el alumno se retire de la institución y a solicitud del mismo, se expedirá un certificado definitivo, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

**ARTÍCULO 32: Periodicidad de entrega de informes.** Para la entrega de informes académicos se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La Institución Educativa tendrá durante el año escolar cuatro períodos académicos de 10 semanas de duración cada uno.
2. Finalizado cada período se emitirá un informe escrito a los padres o acudientes que dará cuenta del proceso formativo y desempeño académico del estudiante durante el período, en cada una de las asignaturas o áreas del plan de estudios del respectivo grado. Esto se hará por tardar una semana después del cierre real del periodo.
3. Finalizado el calendario escolar se emitirá un informe final del área en términos de los Desempeños teniendo en cuenta los avances en el proceso de acuerdo a la escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro Sistema Institucional de Evaluación, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

## **CAPÍTULO XI**

### Mecanismos para resolver Reclamaciones

**ARTÍCULO 33: Conducto regular.** El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. El Consejo Académico.
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 34: Procedimiento para resolver reclamaciones.** Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, una vez que la decisión ha sido tomada en los tres días hábiles siguientes a la determinación del misma.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegara el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 15 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, por escrito.

**ARTÍCULO 35: Segundo evaluador.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, un docente no apruebe la evaluación de un estudiante, bien sea durante el periodo o al finalizar el año lectivo; el estudiante podrá solicitar la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el registro de valoración institucional.

## **CAPÍTULO XII**

### **Mecanismos de Participación de la Comunidad**

-----

**ARTÍCULO 36: Mecanismos de participación de la comunidad.** El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes

órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

**ARTÍCULO 37: Participación del Consejo Directivo.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Articular el Sistema Institucional de Evaluación con el PEI.
2. Aprobar y validar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema de Evaluación.
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos para que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su instancia sólo los casos que una vez hayan transitado por todos esos mecanismos, no encuentren una solución adecuada.
6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

**ARTÍCULO 38: Participación del Consejo Académico:** Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, participa en:

1. Realizar el estudio del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
2. Definir estrategias para solución de problemas.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 39: Participación del Consejo de Padres.** Su participación está dada en lo siguiente:

1. Contribuir en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.
2. Integrar las comisiones de evaluación y promoción.
3. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución.

**ARTÍCULO 40: Participación del Consejo de Estudiantes.** Su participación está

dada en lo siguiente:

1. Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.
2. Estudiar y socializar el Sistema Institucional de Evaluación con sus pares.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 43: Procedimiento para renovar o hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE).** Para modificar el SIEE se deberá hacer el siguiente proceso:

1. Presentar por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de artículos por parte de estudiantes o padres de familia, argumentando los motivos.
2. Las propuestas por parte de docentes o directivos se harán por escrito a través del Consejo Académico.
3. Someter a discusión del Consejo Académico las propuestas.
4. El Consejo Académico presenta al Consejo Directivo y Rector/a para su aprobación.
5. Expedir los documentos de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al SIEE, en el Consejo Directivo, acuerdo y resolución, las cuales regirán según lo establecido en las mismas.

**ARTÍCULO 44: Estrategias pedagógicas para divulgar y socializar el SIEE.** La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el SIEE:

1. Exposición del documento en el sitio web institucional:  
[www.iebarriosantamargarita.edu.co](http://www.iebarriosantamargarita.edu.co).
2. Exposición en carteleras institucionales.
3. Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.
4. Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
5. Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y padres que así lo deseen.
6. Encuestas de percepción sobre el SIEE cada 3 años.
7. Terminados los tres se harán los ajustes y reformas necesarias al SIEE de acuerdo a las encuestas de percepción de estudiantes y padres de familia, así

como las propuestas que hagan otros miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 45: Vigencia.** El presente Acuerdo deroga todas las normas internas al respecto en todas sus partes y tendrá vigencia a partir de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 12 días del mes de octubre de 2023.